

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚMERO 4

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE DISPONER QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO PORCIENTO DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN COMO REGLA GENERAL, NO APLICARÁ A AQUELLOS PROYECTOS YA SUBASTADOS Y ADJUDICADOS POR EL MUNICIPIO DE ARROYO ANTES DEL CAMBIO EN EL PORCIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026, aprobada el 1 de julio de 2026, se aprobó la enmienda a la Sección 3 A, de la Ordenanza Municipal Número 15, Serie 1997-1998 para que como Regla General se cobre como arbitrio el 6% del costo total de la obra o actividad cubierta por dicha Ordenanza.

POR CUANTO:

Es necesario aclarar dicha enmienda a los efectos de que la misma sea prospectiva y no aplique a aquellos proyectos adjudicados mediante subasta o solicitudes de propuestas (RFP) con anterioridad al cambio en el porciento de arbitrios, aún cuando dichos arbitrios no se hayan pagado porque la obra no haya comenzado, o por cualquier otro arreglo de pago.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026 la cual enmendó la Sección 3 A, de la Ordenanza Municipal Número 15, Serie 1997-1998 para que lea de la siguiente manera:

Regla General: Se cobrará como arbitrio el 6% del costo total de la obra o actividad cubierta por esta Ordenanza. Esto no aplicará a aquellos proyectos adjudicados mediante subastas o solicitudes de propuesta (RFP) con anterioridad al cambio en el porciento de arbitrios aprobado en esta Ordenanza, aún cuando dichos arbitrios no se hayan pagado por razones de que la obra no haya comenzado, o por cualquier otro arreglo de pago autorizado.

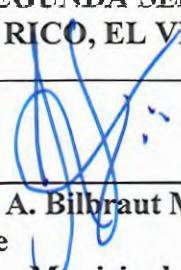
SECCIÓN 2DA: Las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal Número 23, Serie 2025-2026; y la Ordenanza Número 15, Serie 1997-1998 y las enmiendas aprobadas por la Ordenanza Número 27, Serie 2016-2017 y la Ordenanza Número 20, Serie 2017-2018 se mantendrán inalteradas y en vigor conforme fueron aprobadas.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración y/o disposición fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración y/o disposición de la misma.

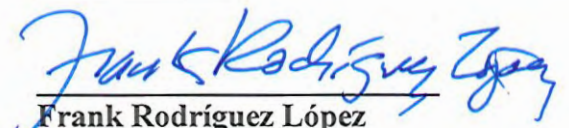
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Junta de Subastas, a la Oficina de Programas Federales, al Grupo de Coordinación de Proyectos de Recuperación FEMA, y toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INTITULADA:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM.23, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE DISPONER QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO PORCIENTO DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN COMO REGLA GENERAL, NO APLICARÁ A AQUELLOS PROYECTOS YA SUBASTADOS Y ADJUDICADOS POR EL MUNICIPIO DE ARROYO ANTES DEL CAMBIO EN EL PORCIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL